

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0106-1PO1-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Función Pública.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. José Alejandro Aguilar López.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	13 de noviembre de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	08 de octubre de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Transparencia y Anticorrupción.

### II.- SINOPSIS

Ampliar los términos de prescripción para la imposición de sanciones por parte de las Secretarías o de los órganos internos de control, por la comisión de Faltas administrativas no graves, pasa de tres, a cuatro años; y para el caso de Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, se incrementa, de siete, a nueve años.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, en relación con los artículos 108 y 109, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="191 532 953 602"><b>LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</b></p> <p data-bbox="107 919 1037 1146"><b>Artículo 74.</b> Para el caso de <i>Faltas</i> administrativas no graves, las facultades de las Secretarías o de los Órganos internos de control para imponer las sanciones prescribirán en <i>tres años</i>, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.</p> <p data-bbox="107 1190 1037 1300">Cuando se trate de Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, el plazo de prescripción será de <i>siete años</i>, contados en los mismos términos del párrafo anterior.</p> <p data-bbox="107 1398 142 1414">...</p> <p data-bbox="107 1474 142 1490">...</p>	<p data-bbox="1066 532 1961 678"><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</b></p> <p data-bbox="1066 724 1961 870"><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>reforman</b> el primer y segundo párrafo del Artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1066 919 1961 1146">Artículo 74. Para el caso de <b>faltas</b> administrativas no graves, las facultades de las Secretarías o de los órganos internos de control para imponer las sanciones prescribirán en <b>cuatro años</b>, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.</p> <p data-bbox="1066 1190 1961 1336">Cuando se trate de Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, el plazo de prescripción será de <b>nueve años</b>, contados en los mismos términos del párrafo anterior.</p> <p data-bbox="1066 1398 1102 1414">...</p> <p data-bbox="1066 1474 1102 1490">...</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

...	...
...	...
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Juan Carlos Sánchez*